



CSJ 1754/2018

ORIGINARIO

S R Frigorífico S.R.L. c/ Neuquén,  
Provincia del s/ acción declarativa de  
inconstitucionalidad.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

### Autos y Vistos:

En atención a las tareas realizadas en el incidente de caducidad admitido a fs. 59, el motivo, extensión, calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para los profesionales, el mérito en el resultado obtenido y de conformidad con lo previsto en los arts. 16, incs. b, c, d y e; 19 primer párrafo, 20, 48 y concordantes de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Raúl Miguel Gaitán y Hugo Nelson Prieto, en conjunto, por la representación y dirección letrada de la parte demandada, en la suma de doscientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos (\$ 286.878), que representa la cantidad de 3 UMA, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la ley mencionada y lo establecido en la resolución SGA 1076/2026.

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.